



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0163-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 05 de octubre 2023.

VISTOS:

La solicitud presentada por el servidor Dalton Grimaníel Barboza Saavedra, con fecha 22 de setiembre del 2023, Informe Técnico N° 046-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR. HH, y;

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Mediante, solicitud de fecha 22 de setiembre del 2023, el servidor **Dalton Grimaníel Barboza Saavedra**, quien viene desempeñando actualmente funciones en la **Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota**, con Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita licencia por Paternidad, por el período de 10 días calendarios; contados a partir del 22 de setiembre del 2023.

Mediante, Informe Técnico N° 039-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR. HH de fecha 22 de setiembre del 2023, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos concluye opinando que la solicitud presentada por el Servidor está sujeta a los lineamientos de la normatividad vigente, por lo tanto, resulta admisible que se le otorgue licencia por Paternidad al servidor **Dalton Grimaníel Barboza Saavedra**.

Que, mediante proveído, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Director Sub Regional de Administración de la Entidad, remite la solicitud del servidor y el informe de la Unidad de Recursos Humanos a efectos de la emisión de la Resolución respectiva y trámite correspondiente.

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29409; "**Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada**", aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2010-TR, en su Artículo 7°.- De las comunicaciones señala lo siguiente: "**El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales a la fecha probable de parto. La inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad**".

Que, mediante Ley N°30807, que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409 "**Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada**", se dispone en su artículo único, que la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computara a partir de la fecha que el trabajador indique, pudiendo ser: desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, las que deberán estar acreditadas mediante el certificado correspondiente y suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), de la Gerencia Sub Regional Chota, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 09 de mayo del 2022, en su artículo 36° **Licencias con Goce de Haberes, numeral 36.3 Licencia por Paternidad**, establece lo siguiente:

La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor, para ausentarse de su puesto, de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo(a).



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Según las disposiciones en la Ley N° 29409, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, se concede diez (10) días calendarios consecutivos en el caso de parto natural o cesaria. En caso especiales, el plazo de la licencia será:

- Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimiento prematuros y partos múltiples.
- Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- Veinte (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

El servidor deberá comunicar por escrito a la oficina de Recursos Humanos con una anticipación no menos de quince (15) días naturales la fecha probable de parto. La inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad (...).

En el caso de los servidores/as sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 las licencias sin goce de haberes son aplicables según su propia normativa.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando la licencia por Paternidad, por el período solicitado, debido que cuenta con sustento técnico de la Unidad de recursos Humanos y proveído de la Dirección Sub Regional de Administración.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, licencia por Paternidad al servidor **Dalton Grimaniel Barboza Saavedra**, por el período de diez (10) días, comprendido desde el 22 de setiembre al 01 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el período de licencia por Paternidad, concedido en el artículo precedente, si son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca